



VIÑA DEL MAR, 30 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 16157 /

**VISTOS:** estos antecedentes, el ORD N° 2143/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica; la Providencia Alcaldía de 19 de diciembre de 2022; la Providencia del Administrador Municipal de fecha 19 de diciembre del 2022; el acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022; el Oficio ORD N° 469/2022 de la Presidenta del Concejo Municipal; Ingreso Secretaria Abogado N° 1507/2022; lo dispuesto en la ley N° 18.290 y en los Artículos 56 y 65 letra I) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley de Transito establece entre sus disposiciones, que las Municipalidades dictarán normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito, las que serán complementarias de las emanadas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
2. Que la Política Nacional de Terminales para servicios de locomoción colectiva no urbana ha sido aprobada por el Decreto Supremo N° 94/1984 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;
3. Que las Municipalidades, en el Artículo 4 letra h) de conformidad a la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar en el ámbito de su territorio las funciones relacionadas con el transporte y el transito público.
4. Que el Concejo Municipal en sesión de fecha 15 de diciembre de 2022, acordó aprobar la ordenanza sobre el uso del Terminal de Buses de Viña del Mar, según lo dispuesto en letra I) del Artículo 65 de la ley 18.695;

**ORDENANZA:**

- I. Apruebase la Ordenanza sobre el **USO DEL TERMINAL MUNICIPAL DE BUSES DE VIÑA DEL MAR**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## ORDENANZA DE USO DEL TERMINAL MUNICIPAL DE BUSES DE VIÑA DEL MAR

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El establecimiento municipal destinado a Terminal de buses de la comuna de Viña del Mar, cuya administración se efectúe directamente o no por parte del municipio, se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza en lo que les sea aplicable según se establece en los capítulos pertinentes.

**Artículo 2.** La I. Municipalidad de Viña del Mar es dueña del Inmueble ubicado en Calle Valparaíso N°1.055 de la comuna de Viña del Mar, según consta a fojas 10275 Número 11080, fojas 10276 Número 11082, fojas 10277 Número 11083, Fojas 10326 Número 11133, y fojas 10278 Número 11084, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año 1993, inmueble en el cual se encuentra emplazado el edificio e infraestructura denominados “Terminal de buses de Viña del Mar” o “Terminal rodoviario de Viña del Mar”, en adelante “el terminal”.

**Artículo 3. De la composición del inmueble.** El Edificio se encuentra conformado por:

- Un nivel subterráneo, en el cual se emplazan estacionamientos, bodegas, baños, custodia, locales comerciales, sala de máquinas y espacios comunes.
- Primer piso, a nivel de calle, en el cual se emplaza la losa de circulación, los andenes, las boleterías, locales comerciales, hall principal y espacios comunes.
- Entrepiso, en el cual se ubican oficinas, locales y pasillos comunes.
- Segundo piso, en el cual se encuentra el 3er Juzgado de Policía Local y Archivo Municipal. Nivel que queda excluido de la regulación que se efectúa a través de la presente Ordenanza.

Para efectos de la presente regulación se identifican dos áreas totalmente separadas y diferenciadas una de la otra, a saber:

- Área denominada “inmueble de servicios al pasajero”, la cual estará destinada al público en general y al funcionamiento de las oficinas, módulos, servicios administrativos o comerciales, y venta de pasajes.

- Área denominada “Plataforma de Circulación”, consistente en una losa, compuesta por andenes y un patio de maniobras, destinada al uso de los vehículos de transporte de pasajeros autorizados a operar en el recinto.

**Artículo 4. Objeto y destino del bien objeto de la presente regulación.** Concentrar y centralizar el movimiento de transporte de pasajeros interurbano, rural e internacional que recibe y sale de la comuna, de acuerdo a los servicios de recorrido autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, con las excepciones que establezca dicha repartición Ministerial.

**Artículo 5.** Los contratos de transporte de pasajeros, encargos o cualquier acto de comercio que se realice en el Terminal de buses, quedará sometido a las Leyes, Decretos, Ordenanzas o Resoluciones vigentes y que a futuro se dicten tanto por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones como por la Municipalidad u otras autoridades con competencia en esta materia.

Las materias relativas al área denominada inmueble de servicios al pasajero, se regularán además a través lo que se establezca en los permisos que se otorguen, en los contratos que al efecto se celebren, y/o en lo estipulado en las pertinentes bases de licitación que eventualmente se dicten al efecto, sin perjuicio de lo señalado sobre la misma en la presente Ordenanza.

Lo señalado, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de funcionamiento interno del Terminal Rodoviario de Viña del Mar.

## TÍTULO II

### DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL DE BUSES

**Artículo 6.** El terminal de buses de Viña del Mar será administrado por la I Municipalidad de Viña del Mar en ejercicio de la atribución esencial que le es conferida en virtud del artículo 5 letra C) y 63, letras f) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo señalado, sin perjuicio de la facultad de otorgar concesiones y permisos de acuerdo a lo prevenido en el artículo 36 del mismo cuerpo legal, y de poder ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575 al tenor de lo prevenido en la letra II) del mismo art. 63.

En todo caso, la administración del terminal, se regirá por las normas dispuestas en la presente Ordenanza, lo dispuesto en la Política Nacional de Terminales para servicios de locomoción no urbana, y demás normativa atingente.

**Artículo 7.** La función principal del terminal de Buses consistirá en el servicio de transportes de pasajeros, considerándose la venta de pasajes una función complementaria y no exclusiva de los locales instalados en el Terminal. Del mismo modo, los locales podrán ejercer otras funciones y/o prestar otros servicios, los cuales deberán previamente ser autorizados por la I. Municipalidad de Viña del Mar dando cumplimiento a la normativa que corresponda según la actividad y uso del bien de que se trate, en concordancia con lo que se establece en la presente regulación.

### TITULO III

#### DEL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL

**Artículo 8.** Corresponderá a la Municipalidad, a través de la unidad que determine, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de otros Órganos, Servicios e Instituciones públicas en ejercicio de sus competencias.

**Artículo 9.** La Municipalidad designará un administrador del terminal (en adelante "El administrador"), a través del cual coordinará, gestionará y fiscalizará todas las labores que se desarrollen en el mismo. La municipalidad designará a dicho administrador y al personal necesario para el adecuado funcionamiento del terminal, los cuales se adscriben a la Dirección de Tránsito y Transporte público.

**Artículo 10.** Son deberes y facultades de la Administración del Terminal:

1. Velar y controlar el correcto funcionamiento del terminal, así como su adecuada mantención y conservación.
2. Mantener un libro de reclamos y sugerencias a disposición del público, usuarios y empresas, los que deberán ser considerados, y en caso de ameritar o requerir respuesta, esta deberá ser evacuada en un plazo máximo de 20 días hábiles, los cuales pueden ser prorrogados 10 días más debidamente fundados.
3. Mantener un libro de control, en el cual se deberá dejar constancia de cualquier hecho relevante que ocurra en el interior del recinto, el que además servirá para los propósitos

señalados en el artículo 23 del Decreto Supremo N° 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Mantener un registro de todos los locatarios, empresas de transporte y prestadores de servicios autorizados para realizar actividades en el recinto, al tenor de lo preceptuado en el artículo siguiente.
5. Autorizar que personas naturales presten, en forma independiente, servicios como portadores de equipaje dentro de las dependencias del terminal, siempre que acaten en todas sus partes el reglamento interno del Terminal, sin que lo anterior signifique una relación laboral con el municipio.
6. La administración deberá autorizar los horarios de salidas que soliciten las diferentes empresas, ajustándose aquello a la necesidad del servicio y a la disponibilidad de losa.
7. Llevar un registro de cada salida y/o llegada del servicio de transportes al Terminal.
8. Definir el uso de los andenes según el tipo de operación a realizar (salida o llegada de buses).
9. Proponer el uso de los locales comerciales, boleterías y/o espacios para el desarrollo de actividades en el recinto Terminal de Buses. Como asimismo proponer cualquier cambio, traslado o permuta de una boletería de venta de pasajes.
10. Proponer cualquier modificación respecto a las actividades que se realizan en un recinto o espacio arrendado u otorgado mediante permiso, siendo responsabilidad del operador, arrendatario, permisionario, o prestador de servicio la obtención de los permisos y autorizaciones que sean pertinentes.
11. Informar a las autoridades competentes, y solicitar su presencia de ser necesario, ante hechos de connotación delictual y ante cualquier situación que pueda, en concreto o potencialmente, afectar la seguridad y el orden público.

**Artículo 11. Del Registro.** La Administración del Terminal deberá mantener un registro digitalizado con la información y documentación actualizada de cada una de las empresas operadoras, prestadores de servicios y demás personas autorizadas para realizar actividades en el recinto, el cual deberá contener:

- a) Individualización de la empresa, prestador de servicios o persona autorizada, con identificación de representante legal de ser procedente, con indicación de su Rut, domicilio, y número de teléfono.
- b) Copia contrato de arriendo o de permiso según servicio.

- c) Nómina de buses con sus respectivas patentes y fotocopia de certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, pólizas de seguro obligatorio, revisiones técnicas y permisos de circulación vigentes.
- d) Fotocopia de los Folios correspondientes al Certificado del Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros (CRNTPP).
- e) Individualización de los conductores y auxiliares con fotocopia de su documentación al día, esto es, licencia de conductor y cédula de identidad.
- f) Horarios y destinos oficiales que se comprometen las empresas a cumplir diariamente.
- g) Copia de las comunicaciones de suspensión de salidas.
- h) Copia de comunicaciones de salidas especiales.
- i) Otros antecedentes que al respecto sean requeridos por la autoridad competente.

**Artículo 12.** La administración del Terminal deberá mantener en operación un programa computacional que permita acceder rápidamente a la información del sistema, generar informes tanto generales como particulares, para fines estadísticos y de seguridad de dotación, personal, material en servicio, horarios, y toda información que sea necesaria para que las autoridades competentes procedan a su fiscalización.

La información que la Administración obtenga en virtud de lo señalado en este artículo tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por ella para fines estadísticos sin que pueda entregarla o transferirla de manera alguna a otra persona natural o jurídica con la sola excepción de la Dirección de Tránsito y de los inspectores fiscales y municipales para efectos de fiscalización y control.

**Artículo 13.** La Administración del Terminal deberá entregar información que sea solicitada por los Inspectores Municipales, los Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Carabineros de Chile, cuando le sea requerida, en la forma que se requiera.

**Artículo 14.** Constituyen además obligaciones y deberes específicos del Administrador del terminal:

- Ejercer la dirección del personal municipal que se desempeñe en el recinto, organizando sus turnos y horario de trabajo, de acuerdo con las necesidades y exigencias del Terminal y normativa atingente.
- Proponer a su superior la implementación de medidas e instrucciones que estime necesarias en relación al uso y explotación del Terminal, en aquellas materias no reguladas por la presente Ordenanza.

**TITULO IV**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

**Artículo 15.** Solo podrán prestar el servicio de transporte de pasajeros en el Terminal, aquellas empresas debidamente autorizadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones para prestar el servicio de transportes de pasajeros, las cuales sólo podrán operar en el terminal de Buses una vez que se les haya notificado el respectivo acto administrativo que así lo permita.

**Artículo 16.** Las empresas que presten servicio de transporte de pasajeros deberán contar con boletería dentro del inmueble de servicios al pasajero del terminal, y dicho uso deberá estar amparado con el respectivo contrato o permiso de acuerdo a criterio de la Municipalidad en ejercicio de sus facultades. En dichos espacios las empresas podrán funcionar de manera exclusiva o establecer su uso compartido siempre y cuando los recorridos ofrecidos no pertenezcan al mismo tramo, aceptándose como máximo tres empresas por boletería, lo cual, en todo caso deberá ser aprobado por la Administración del recinto y plasmado en el contrato o permiso que se extienda al efecto. Las boleterías deben exhibir las tarifas, destinos y horarios de los servicios de transporte.

**Artículo 17.** El horario de funcionamiento del terminal será de lunes a domingo desde las 5.00. hasta las 23.00 horas. Lo anterior, sin perjuicio de que, existirá resguardo del recinto en forma continuada las 24 horas, todos los días de la semana, y de que, tratándose de una dilación de arribo de buses que tenga su origen en circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditado, deberá permitirse su ingreso fuera de horario con el fin de salvaguardar a los pasajeros y al personal que corresponda.

El horario de funcionamiento de las boleterías será el siguiente:

- La apertura será a más tardar a las 8:00 hrs.
- El cierre será a más tardar a las 23:00 hrs.

**Artículo 18.** Las empresas que presten servicio de transporte de pasajeros deberán pagar por concepto del uso de la losa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Local de Viña del Mar por Derechos Concesiones y Permisos vigente.

**Artículo 19.** El recorrido de los vehículos de transporte de pasajeros dentro del área urbana de Viña del Mar, desde y hacia el terminal, deberán efectuarse exclusivamente por las rutas de ingreso y egreso aprobadas por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones en el Estudio de impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano del proyecto Terminal de Buses de Viña del Mar, correspondiendo a las siguientes rutas:

Ruta de ingreso al terminal: Calle Quilpué 166.

Ruta de salida del terminal: Avenida Valparaíso 1055

**Artículo 20.** Las empresas que hagan uso de la plataforma de Circulación, deberán dar cumplimiento a los siguientes deberes u obligaciones:

- a) Ubicar los buses en los andenes previamente delimitados para los fines propios de la operación.
- b) Efectuar la ubicación en los andenes de los vehículos cuyo destino sea en la región de Valparaíso y Metropolitana 10 (diez) minutos antes de la salida respectiva.
- c) Efectuar la ubicación en los andenes de los vehículos cuyo destino sea en el resto de las regiones o países 15 (quince) minutos antes de la salida respectiva.
- d) Dar estricto cumplimiento a los horarios de salida de buses ofrecidos al público.
- e) En caso de la cancelación de alguna salida, deberán avisar al menos 45 minutos antes de la dicha anulación a través de la entrega a la administración de un documento suscrito por un representante de la empresa respectiva, mediante el cual se deje constancia del motivo de dicha suspensión. Dicho aviso deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios, instalando avisos en forma de afiches que sean visibles desde el exterior de los vehículos y módulos de venta de pasajes.
- f) Entregar el itinerario de salidas semanal en la oficina de Administración del Terminal, a más tardar 17:00 horas del día jueves de la semana anterior a que estas se produzcan. Excepcionalmente, y en la medida que no entorpezca el funcionamiento del recinto, se podrán efectuar salidas no comunicadas, las que deberán ser informadas con una anticipación de a lo menos 2 (dos) días hábiles antes. En ningún caso se podrán efectuar salidas que no estén comunicadas por escrito.
- g) Cada vez que la Administración lo requiera, deberán hacer entrega de todos los documentos que se soliciten con el objeto de velar por el adecuado funcionamiento del terminal. Dichos documentos conformarán el archivo a que se hace referencia en el art. 11 de la presente ordenanza junto con todos aquellos antecedentes que fueren requeridos por la autoridad, y que se

estimen necesarios al tenor del deber de registro que asiste al Administrador del recinto.

- h) Mantener un registro de los pasajeros que ingresan y egresan de la comuna, indicando Nombre completo y Rut.
- i) Las empresas estarán obligadas en las respectivas boleterías, a mantener a la vista y completamente legible el horario de atención de sus oficinas en sus ventanillas, así como los itinerarios de los recorridos y los valores de los mismos, debidamente actualizados.
- j) Mantener los andenes libres de vehículos, personas y/o cualquier elemento, al momento de realizar operaciones de ascenso y descenso de pasajeros
- k) Velar porque los funcionarios de las diversas empresas que presten servicios en el Terminal, porten de manera permanente y visible una tarjeta de identificación la cual será previamente aprobada por la Administración. Dichas tarjetas o credenciales deben ser proporcionadas por el empleador.

**Artículo 21.** Constituyen también deberes y obligaciones de las empresas que hagan uso de la plataforma de Circulación, en relación a los vehículos que utilicen para el desarrollo de su actividad:

- a. Tomar todas las precauciones necesarias con el objeto de prevenir accidentes, al momento de realizar maniobras de retroceso u otras.
- b. Permanecer con sus motores detenidos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Tránsito.
- c. Ubicarse en la plataforma de circulación sin pasajeros y solamente con su carga respectiva, en los tiempos estipulados.
- d. Circular con su respectiva tarjeta de recorrido, donde se indique el tipo específico de servicio de transporte de pasajeros que se ha autorizado y los recorridos que corresponde efectuar.
- e. Portar un letrero o sistema electrónico que indique su destino y la hora de salida en su parabrisas.

**Artículo 22.** Constituyen prohibiciones para las empresas prestadoras del servicio de transporte, y por ende para los conductores y/o operadores de vehículos de transporte de pasajero o carga autorizados:

- a. Valerse de voceros o personal ambulante destinado a captar pasajeros, tanto dentro del terminal, como en las calles pertenecientes al área de influencia del terminal, entendiendo por tales los bienes nacionales de uso público que lo circundan.
- b. Bloquear la entrada y salida del Terminal con la detención de vehículos en esos sectores, debiendo tomar las medidas necesarias para el flujo constante de buses y demás vehículos.
- c. Estacionar o detener vehículos sin autorización de la administración del Terminal de buses en la plataforma de circulación.
- d. Tomar o dejar pasajeros en lugares que no sean los andenes de la "plataforma de circulación".
- e. Hacer sonar injustificadamente la bocina de los vehículos en la "plataforma de circulación".
- f. Efectuar en los locales u oficinas arrendados para boletería cualquier publicidad que no corresponda a la venta de pasajes de Buses regulares autorizados por la SEREMITT.
- g. Efectuar lavado o reparación de vehículos dentro de la plataforma de circulación.
- h. Dejar vehículo detenido sin operador o personal autorizado de la empresa a cargo.
- i. Detener vehículo fuera de la demarcación señalada en los andenes

## TITULO V

### DEL FUNCIONAMIENTO DE OTROS SERVICIOS

**Artículo 23.** Las empresas podrán efectuar servicios de transporte de carga o encomiendas en los buses autorizados, debiendo para ello cumplir la normativa legal vigente.

La carga transportada deberá ser almacenada dentro de las boleterías de cada empresa, quedando estrictamente prohibido almacenar aceites, combustibles y/o productos químicos, contaminantes o que representen un riesgo para la seguridad de las personas y del recinto.

Tratándose de bultos que por sus dimensiones no puedan ser mantenidos en dichas boleterías, corresponderá a la empresa prestadora del servicio el contar con un lugar fuera de las instalaciones del terminal donde podrá custodiar dichos enseres, bajo su entera responsabilidad.

**Artículo 24.** El servicio de transporte de carga o encomiendas deberá realizarse de manera posterior al descenso de los pasajeros en el terminal de buses, y una vez que ya no queden pasajeros al interior de los vehículos.

**Artículo 25.** El terminal dispondrá del servicio de custodia de equipajes, estacionamientos y servicios higiénicos, los cuales se ejercerán por medio de concesión de los mismos o a través del mecanismo que la Municipalidad establezca de acuerdo a la normativa atingente.

## TÍTULO VI

### PROHIBICIONES EN RELACIÓN AL RECINTO

**Artículo 26.** Queda prohibido:

- a) El ejercicio de todo tipo de comercio ambulante al interior y en las calles pertenecientes al área de influencia del terminal, así como en el interior de los buses. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que emanen al tenor de la Ordenanza relativa a la materia.
- b) Pernoctar en el recinto.
- c) Ingresar al terminal, tanto los usuarios como pasajeros, por vías de acceso distintas de las habilitadas, entendiéndose por tales: el acceso peatonal de esquina Calle Quilpué – Calle Valparaíso, y los accesos de Calle Valparaíso.
- d) El tránsito de personas por zonas no habilitadas para la circulación de pasajeros tales como: acceso y salida de buses, pasillo de la Administración, plataforma de circulación, etc.
- e) La entrada y permanencia de animales, salvo en situación en la cual se resguarde la seguridad de las personas, o tratándose de animales de asistencia, debiendo contar ya sea con el correspondiente arnés, transportador y/ o certificaciones que correspondan.
- f) El uso de bicicletas, motocicletas, patines, skates y similares en cualquier sector del Terminal.
- g) Consumo de alcohol y drogas al interior del recinto y en calles pertenecientes al área de influencia del terminal.
- h) Arrojar basura en lugares no habilitados.
- i) Usar aparatos sonoros o parlantes tanto en el interior como en el área de influencia del terminal.
- j) Efectuar modificaciones e instalaciones en recintos arrendados sin previa autorización de la administración.

- k) Obstaculizar el tránsito de personas y vehículos con equipajes de gran tamaño (volumen mayor a 1 m3).

**TÍTULO VII**  
**DE LAS INFRACCIONES**

**Artículo 27.** Corresponderá a Carabineros de Chile y a los Inspectores Fiscales y Municipales fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza y efectuar las denuncias correspondientes ante los Juzgados de Policía Local.

**Artículo 28.** Las infracciones a las normas de la presente Ordenanza serán clasificadas como leves, graves y gravísimas, las cuales serán sancionadas, según la siguiente gradación:

	<b>Descripción de Infracción</b>
<b>1</b>	<b>Infracciones Leves</b>
1.1	Hacer sonar injustificadamente la bocina de los vehículos en la "plataforma de circulación".
1.2	Efectuar lavado o reparación de vehículos dentro de la plataforma de circulación.
1.3	Transporte de encomiendas durante el descenso o ascenso de pasajeros en los andenes.
1.4	La entrada y permanencia con animales sin uso de arnés, transportador y/o certificación correspondiente.
1.5	Uso de bicicletas, motocicletas, patines, skates y similares en cualquier sector del Terminal.
1.6	Uso de espacios de las instalaciones para actividades no autorizadas por la administración.
1.7	Arrojar basura en lugares no habilitados.
1.8	Usar aparatos sonoros o parlantes tanto en el interior como en el exterior del edificio.
1.9	Ausencia de Información en boleterías
1.10	Horario de funcionamiento de las boleterías.
1.11	Obstaculizar el tránsito de personas y vehículos con equipajes de gran tamaño (volumen mayor a 1 m3)

2	Infracciones Graves
2.1	Incumplimiento de entrega de información y documentación solicitada a la empresa operadora, prestadores de servicios y cualquier actividad que se desarrolle en el recinto: Individualización de la empresa, nómina de buses ( N°Orden y Patente), Certificado de Inscripción, y todo documento señalado en Artículo 11. de la presente Ordenanza
2.2	Detener bus o vehículo de transporte en andén no destinado para la operación que se realiza.
2.3	Contar con voceros o personal ambulante destinado a captar pasajeros al interior del recinto o en calle pertenecientes al área de influencia del Terminal
2.4	Bloquear la entrada y salida del Terminal de Buses de Viña del Mar con la detención de vehículos en esos sectores
2.5	Estacionar o detener vehículos sin autorización de la administración del Terminal de buses en la plataforma de circulación.
2.6	Efectuar en los locales u oficinas arrendados para boletería cualquier publicidad que no corresponda a la venta de pasajes de Buses regulares autorizados por la SEREMITT.
2.7	Comercio ambulante al interior y en las calles pertenecientes al área de influencia del terminal, así como en el interior de los buses.
2.8	Pernoctar en el recinto.
2.9	Efectuar ingreso, tanto los usuarios como pasajeros al Terminal, por vías de acceso distintas de las habilitadas.
2.10	Consumo de alcohol y drogas al interior del recinto y en calles pertenecientes al área de influencia del terminal.
2.11	Modificaciones e instalaciones en recintos arrendados sin previa autorización de la administración.
2.12	Detener vehículo fuera de la demarcación señalada en los andenes
2.13	Reiteración por 3 o más infracciones leves notificadas

<b>3 infracciones Gravísimas</b>	
3.1	Permanecer con el motor encendido del bus en andenes mientras ascienden o descienden pasajeros.
3.2	Tomar o dejar pasajeros en lugares que no sean los andenes de la "plataforma de circulación".
3.3	Dejar vehículo detenido sin operador o personal autorizado de la empresa a cargo.
3.4	Empresa de transporte almacena aceite, combustible y/o productos químicos, contaminantes o que presenten un riesgo para las personas y recinto.
3.5	Prestar servicios de transporte público en vehículos que no cuenten con las autorizaciones correspondientes para operar.
3.6	Incumplimiento de normas de conducción.
3.7	Reiteración por 3 o más infracciones graves notificadas

**Artículo 29.** Los valores de las multas asociadas a las infracciones obedecerán a los siguientes parámetros, los cuales serán apreciados por la unidad técnica:

<b>Infracción</b>	<b>Valor de la Multa</b>
Infracción Leve	1 a 2 UTM
Infracción Grave	Sobre 2 UTM y hasta 3 UTM
Infracción Gravísima	Sobre 3 UTM y hasta 5 UTM

**Artículo 30:** Constituyen además infracciones los incumplimientos a la programación del uso de losa, los que serán sancionados con las siguientes multas:

- a) No salida, sin aviso: 0,07 UTM
- b) Atraso por cada 3 minutos al horario de salida/llegada: 0,07 UTM
- c) Salida en horario no programado por evento: 0,07 UTM.

**Artículo 31.** Las multas serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local de Viña del Mar, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal y de la ley N°18.287 sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

**TITULO VIII**  
**DE LOS COBROS E INGRESOS**

**Artículo 32.** Son ingresos municipales aquellos obtenidos por el Terminal, bajo la administración Municipal, constituidos por los siguientes conceptos:

- a) Rentas de arrendamiento por uso de boleterías para la venta de pasajes.
- b) Rentas de arrendamiento por uso de oficinas administrativas o locales comerciales.
- c) Derechos Municipales por permisos o concesiones para la explotación de otros servicios afines al Terminal, tales como custodia de equipajes, servicios higiénicos, estacionamientos.
- d) Derechos por Uso de losa.

Los valores a cobrar por los diferentes conceptos serán estipulados en los respectivos contratos, en los Decretos que otorguen los permisos o concesiones, o serán fijados en la Ordenanza de Derechos Municipales, según corresponda.

**Artículo 33.** Respecto de los locales comerciales emplazados al interior del recinto del terminal de buses la Municipalidad podrá celebrar contratos de arrendamiento, sujeto a las reglas del derecho común, o conferir permisos de ocupación mediante el cobro de los derechos municipales previstos al efecto en la pertinente ordenanza. Todo lo anterior, en cumplimiento de las exigencias legales establecidas para uno y otro caso.

**Artículo 34.** Todos los contratos de arrendamiento o de concesión, se suscribirán en documento privado entre el Alcalde o la Alcaldesa, en representación de la Municipalidad de Viña del Mar y la arrendataria o concesionaria. Estos contratos contendrán un inventario de las instalaciones y bienes muebles que contengan, así como el estado en el que se encuentren, el plazo del contrato y las causales de caducidad del mismo.

**Artículo 35.** Las concesiones a que se refiere el Artículo 32 letra c) las otorgará el Municipio mediante llamado a Propuesta Pública en conformidad a las disposiciones de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás normas legales aplicables. El Decreto alcaldicio que las otorgue y las Bases Administrativas y Técnicas que correspondan, según la naturaleza de la concesión formarán parte integrante del respectivo contrato.

**Artículo 36.** Establézcase un derecho por el uso de la Plataforma de Circulación o también denominado "Derecho de uso de Losa", entendiéndose por tal el uso de la misma en el tiempo

necesario para que los buses arriben y salgan, carguen equipaje, tomen pasajeros, el cual se encuentra establecido en la Ordenanza local de Viña del Mar por derechos concesiones y permisos vigente.

Se excluyen de este cobro los viajes especiales coordinados por la I. Municipalidad de Viña del Mar.

**Artículo 37.** Los cobros por concepto de publicidad exhibida en el terminal, y por concepto de permisos que se otorguen en su interior, se registrarán por la Ordenanza local de Viña del Mar por derechos concesiones y permisos vigente.

**Artículo 38.** Todos los cobros especificados en los Artículos anteriores serán de carácter mensual. Dichos pagos deberán efectuarse dentro de los primeros 10 días corridos de cada mes en las oficinas de Tesorería de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

**Artículo 39.** El incumplimiento oportuno de aquellas obligaciones derivadas de los contratos y/o permisos, autorizará a la Municipalidad a aplicar las multas que se indican en el Artículo 29 de la presente Ordenanza.

Por su parte el no pago oportuno de los derechos municipales dará lugar a las acciones de cobro establecidas en la Ley de Rentas Municipales.

## TITULO IX

### DE LA ADMINISTRACIÓN EJERCIDA POR UN TERCERO

**Artículo 40.** En el caso que el Municipio no ejerza directamente la Administración del terminal, sino que esta se realice a través de un tercero de acuerdo a los medios que franquea la ley en cumplimiento de la normativa vigente, dicha administración se registrará por el contrato de concesión y por las disposiciones que se establecen a continuación, amén de lo establecido en la legislación nacional.

**Artículo 41.** Serán obligaciones de la administración:

1. Mantener al personal idóneo suficiente para el buen funcionamiento del terminal, no pudiendo ser inferior al número conforme al cual fuera otorgada la concesión.
2. Otorgar igualdad de condiciones a las empresas en relación a la ubicación de las oficinas de ventas de pasajes, locales comerciales, cafetería, la distribución de andenes y el cobro de los diferentes derechos.

3. El cuidado y vigilancia de los bienes Municipales que se comprendan en la respectiva concesión. Obligación para lo cual deberá en especial:

3.a. Instalar elementos de seguridad en sectores estratégicos, como son los extintores de incendio de polvo químico y otros, según corresponda, y equipos de luz de emergencias en los sectores de oficina y andenes.

3.b. Efectuar el aseo del recinto en forma permanente. Instalará receptáculos de basura de uso público, los que deberán ser cerrados. La acumulación de basura no podrá efectuarse en recintos abiertos y su extracción será diaria, para tales efectos la administración podrá contratar los servicios de una empresa particular.

**Artículo 42.** Cualquier dificultad que se suscite entre las empresas, permisionarios y/o arrendatarios y la administración con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución de las normas de esta Ordenanza y/o de los contratos celebrados en las materias a que esta se refiere, será resuelta por la Municipalidad.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con acuerdo del Concejo Municipal el municipio podrá celebrar contratos de arrendamiento directamente respecto de los locales del Terminal Municipal a aquellos locatarios que a la fecha de aprobación de esta ordenanza y por los últimos 6 meses hubieran estado haciendo uso de ellos, siempre que no mantengan deuda pendiente con el permisionario ni con el municipio por concepto de derechos o patentes, y que se encuentren con patente comercial y demás autorizaciones necesarias para el debido funcionamiento al día. Los valores por concepto de arrendamientos, gastos comunes y consumos de dichos recintos se grafica en el anexo uno, que forma parte de la presente Ordenanza. Para este efecto, el municipio informará a los locatarios que cumplan con los requisitos indicados en el artículo anterior, para que manifiesten su voluntad de someterse a las regulaciones de esta ordenanza.

## ANEXO N°1 - VALORES DE ARRIENDO POR RECINTO

### ANEXO 1.1 VALORES ARRIENDO BOLETERÍAS

Tipo de Recinto	Número (*)	Nivea	Superficie [m2]	Valor Arriendo Mensual [UTM]	Gastos Comunes [% de la Renta] (**)	Valor Total Arriendo [UTM]	Consumo Electricidad
Boletería	BL 01	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 02	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 03	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 04	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 05	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 06	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 07	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 08	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 09	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 10	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 11	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 12	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 13	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 14	1	24.62	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 15	1	20.5	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 16	1	20.5	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 17	1	20.5	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 18	1	20.5	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 19	1	20.5	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 20	1	20.1	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 21	1	20.1	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 22	1	20.1	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 23	1	20.1	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 24	1	20.1	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 25	1	24.12	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 26	1	24.12	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 27	1	24.12	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 28	1	24.12	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 29	1	24.12	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 30	1	24.12	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 31	1	19.85	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 32	1	19.85	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 33	1	19.85	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 34	1	19.85	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 35	1	19.85	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 36	1	9.27	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 37	1	9.27	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 38	1	9.27	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem
Boletería	BL 39	1	9.27	4.0	17.00%	4.7	Según Med/Rem

**ANEXO 1.2 VALORES ARRIENDO LOCALES COMERCIALES Y RECINTOS MODIFICADOS**

Tipo de Recinto	Sector	Número (*)	Nivel	Superficie [m2]	Valor Arriendo Mensual [UF]	Gastos Comunes [% de la Renta] (**)	Valor Total Arriendo [UF]	Consumo Electricidad (***)	Consumo de Agua (***)
Local Comercial	Hall Central	L 01	1	14.99	18.44	17.00%	21.57	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Hall Central	L 02	1	14.99	18.44	17.00%	21.57	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Entrada Poniente	L03 - L04	1-Entrepiso	135.51	60.00	17.00%	70.20	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Poniente	L 05	1	29.67	28.17	17.00%	32.96	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Poniente	L 06	1-Entrepiso	91.58	39.66	17.00%	46.40	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Poniente	L 07	1	25.75	20.00	17.00%	23.40	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Poniente	L 08	1-Entrepiso	62.13	32.56	17.00%	38.10	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Poniente	L 09	1	28.45	32.56	17.00%	38.10	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Hall Central	L 10	1-Entrepiso	133.97	64.10	17.00%	75.00	Según Med/Rem	Según Med/Rem
		L 11	1-Entrepiso						
		L 12	1-Entrepiso						
Local Comercial	Hall Central	L 13	1	20.37	25.00	17.00%	29.25	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L 14	1-Entrepiso	110.3	52.94	17.00%	61.94	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L15	1	31.27	42.12	17.00%	49.28	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L16A	1	5.56	14.08	17.00%	16.47	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L16B	1	4.37	14.08	17.00%	16.47	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L16C	1	11.63	28.17	17.00%	32.96	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Oriente	L17	1-Entrepiso	67.13	22.00	17.00%	25.74	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L18A	1	4.4	14.08	17.00%	16.47	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L18B	1	4.4	14.08	17.00%	16.47	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L19A	1	2.4	7.00	17.00%	8.19	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Bol.Loc. Modificado	Oriente	L19B	1	5.92	16.00	17.00%	18.72	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Entrada Poniente	L 20	1-Entrepiso	232.17	140.00	17.00%	163.80	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Poniente	L 20A	1	124.8	75.00	17.00%	87.75	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Norte	L 21	1-Entrepiso	221.52	40.00	17.00%	46.8	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Hall Central	L 22	1	2.38	7.00	17.00%	8.19	Según Med/Rem	Según Med/Rem
TAXIS	Oriente	L 23	Subterráneo	9.34	1.20	17.00%	1.40	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Local Comercial	Oriente	L 25	Subterráneo	47.12	16.00	17.00%	18.72	Según Med/Rem	Según Med/Rem

### **ANEXO 1.3 VALORES ARRIENDO OFICINAS**

Tipo de Recinto	Sector	Número (*)	Nivel	Superficie [m2]	Valor Arriendo Mensual [UF]	Gastos Comunes [% de la Renta] (**)	Valor Total Arriendo [UF]	Consumo Electricidad (***)	Consumo de Agua (***)
Oficina	Poniente	OF 01	Entrepiso	33.37	11.86	17.00%	13.88	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Oficina	Poniente	OF 02	Entrepiso	39.84	19.50	17.00%	22.82	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Oficina	Poniente	OF 03	Entrepiso	33.47	16.40	17.00%	19.19	Según Med/Rem	Según Med/Rem
Oficina	Poniente	OF 04	Entrepiso	17.97	9.50	17.00%	11.12	Según Med/Rem	Según Med/Rem

### **ANEXO 1.4 VALORES ARRIENDO BODEGAS**

Tipo de Recinto	Sector	Número (*)	Nivel	Superficie [m2]	Valor Arriendo Mensual [UF]	Gastos Comunes [% de la Renta] (**)	Valor Total Arriendo [UF]
Bodega	Sur	B - 01	Subterráneo	11.01	1.54	17.00%	1.80
Bodega	Sur	B - 02	Subterráneo	21.63	3.03	17.00%	3.54
Bodega	Sur	B - 03	Subterráneo	9.92	1.39	17.00%	1.62
Bodega	Sur	B - 04	Subterráneo	13	1.82	17.00%	2.13
Bodega	Sur	B - 05	Subterráneo	9.92	1.39	17.00%	1.62
Bodega	Sur	B - 06	Subterráneo	22.11	3.00	17.00%	3.51
Bodega	Sur	B - 07	Subterráneo	16.78	2.35	17.00%	2.75
Bodega	Sur	B - 08	Subterráneo	17.21	2.41	17.00%	2.82
Bodega	Sur	B - 09	Subterráneo	17.02	2.38	17.00%	2.79
Bodega	Sur	B - 10	Subterráneo	17.06	2.39	17.00%	2.79
Bodega	Sur	B - 11	Subterráneo	20.49	2.87	17.00%	3.36
Bodega	Sur	B - 12	Subterráneo	12.37	1.73	17.00%	2.03
Bodega	Norponiente	B - 14	Piso 1	42.36	10.59	17.00%	12.39

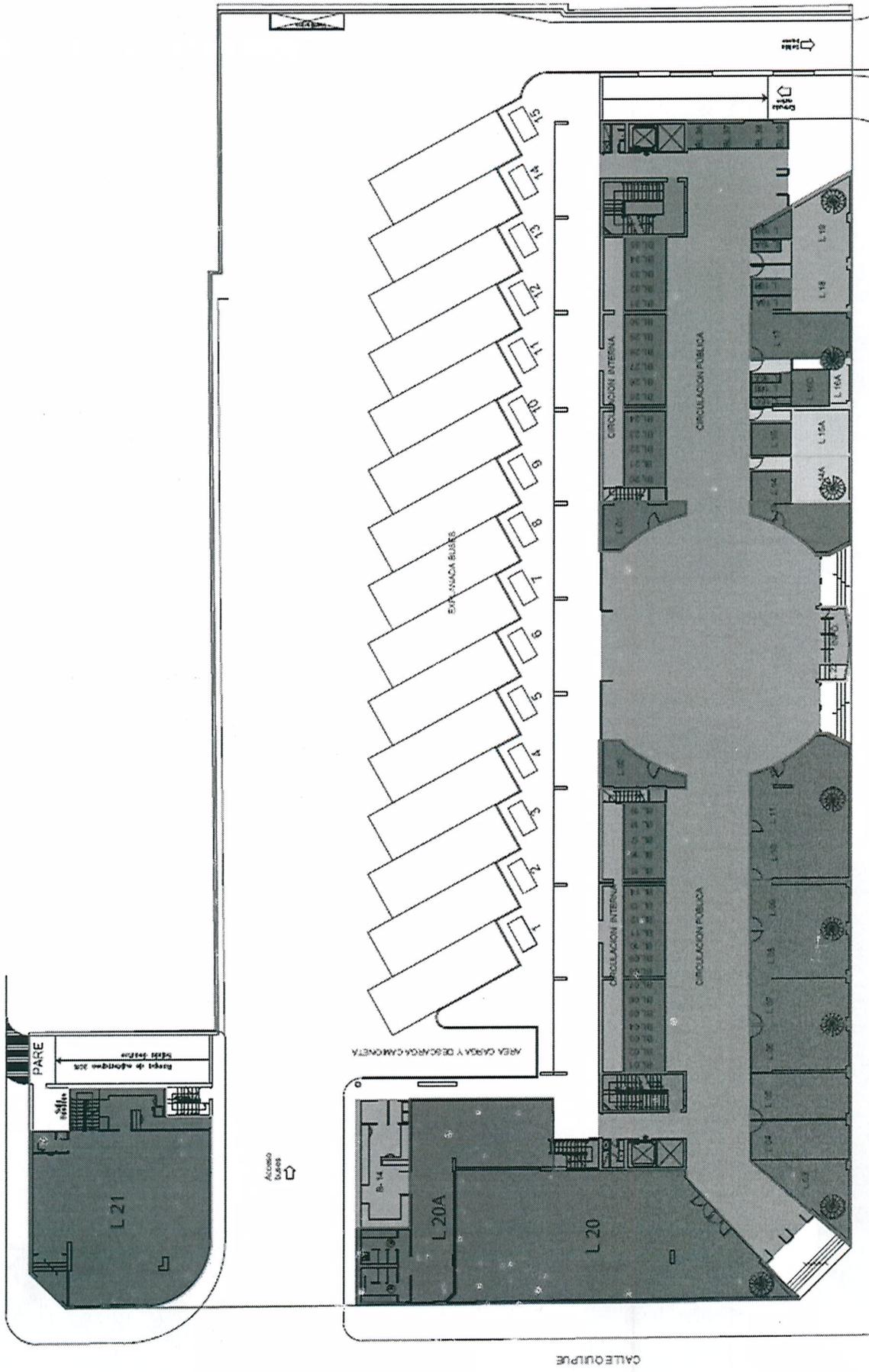
(\*) Ubicación según planos - Anexo N°2

(\*\*) Cobro por concepto de Gastos Generales del Inmueble (17 % de la renta mensual): luz espacios comunes, vigilancia, extracción de basura, aseo en espacios comunes, etc.

(\*\*\*) Según Med/Rem: Según Medidor o Remarcador del recinto correspondiente.

(\*\*\*\*) El consumo de gas debe ser cancelado por el arrendatario del local que realiza el consumo.

**ANEXO 2.2 - PLANTA PISO 1**



2.- Designase al Departamento de Tránsito y Transporte Públicos como Unidad a Cargo del cumplimiento de las disposiciones, en coordinación con las unidades correspondientes.

3.- Téngase por instruida la Dirección del Departamento de Transito en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, para efectos de evaluar periódicamente la aplicación del presente acto administrativo, de forma coordinada con las unidades que correspondan y Servicios Públicos pertinentes.

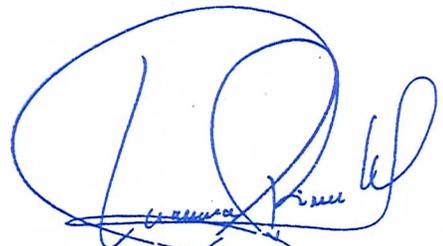
4.- Defínase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la fecha 1 de enero de 2023 y dejase sin efecto toda norma anterior relativa a la materia.

5.- Comuníquese, remitiendo copia a la Delegada Presidencial de la Región de Valparaíso, Gobernación Provincial de Valparaíso, Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones, Carabineros de Chile, Juzgados de Policía Local de Viña del Mar, Gremios de Transportes y usuarios.

6.- Notifíquese al Departamento de Transito, Dirección de Operaciones y Servicios, Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, notifíquese, remitiendo copia a la Dirección de Control a fin de dar cumplimiento a sus funciones propias especialmente las del Art. 29 de la Ley N°18.695, y a la Dirección de Comunicaciones, con el objeto de su Publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese

  
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MACARENA RIPAMONTI SERRANO  
ALCALDESA

JCV

SECRETARIA MUNICIPAL/ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
JURIDICO/ OP Y SERVICIOS/ CONTROL/ CONCEJO  
ADM Y FIN/INGRESOS/COMUNICACIONES/ TRANSITO  
**TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES**  
OFICINA DE PARTES/ INTERESADOS/EXPEDIENTE



2 - 0 1 - 0 1

M: 1718 /